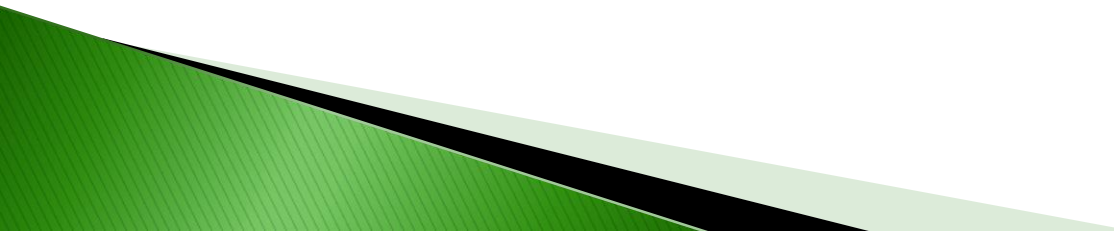


Distribución competencial en materia de cambio climático en México.

Análisis de la Ley General de Cambio
Climático.

Ley General de Cambio Climático

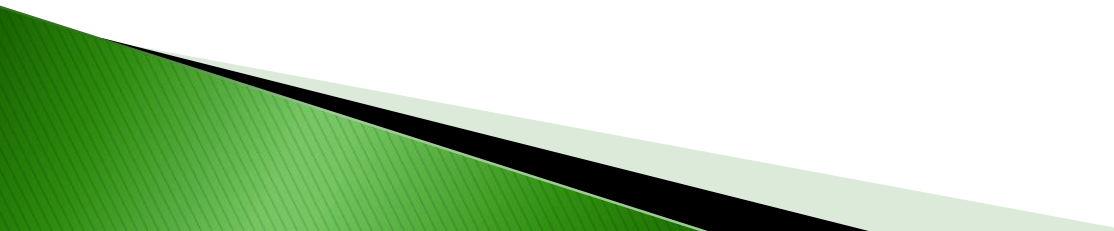
Reglamentaria de las disposiciones constitucionales en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.



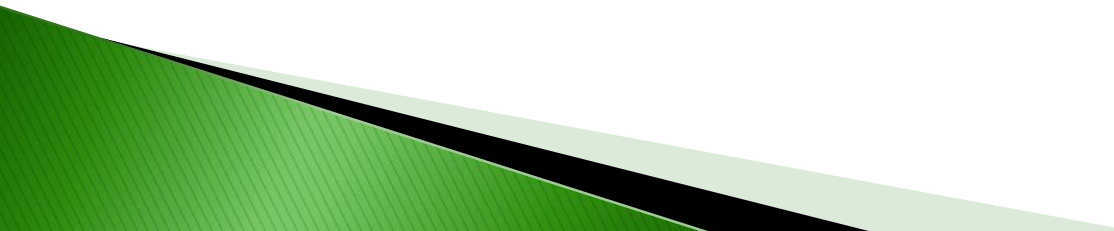
Problemática detectada:

- ▶ **Ámbito material**
- ▶ **Desdibujamiento de la titularidad de las facultades en los tres niveles de gobierno.**


Ámbito material

- ▶ La ley persigue una **finalidad**, por ende, su objeto material al referirse a muchas materias **no acota ni delimita** el sector de la realidad sobre el que recae su competencia.
- 

Los **objetos materiales** de la ley van desde la regulación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como la regulación de la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas frente a los efectos adversos del cambio climático, hasta la regulación de la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.



El contenido material de la ley está conformado por los tipos de actuación que los poderes públicos ejercen sobre los objetos materiales anteriormente precisados, que van desde actividades de programación, planificación y ordenación, hasta control, vigilancia, inspección y certificación.



Artículo 7 de la Ley General de Cambio climático.

- ▶ Son atribuciones de la federación las siguientes: [.....]
- ▶ VI. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la **mitigación y adaptación** al cambio climático, de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias siguientes:

a) Preservación,
restauración, manejo y
aprovechamiento
sustentable de recursos
naturales, ecosistemas
terrestres y acuáticos y
recursos hídricos

b) Agricultura,
ganadería,
desarrollo rural,
pesca y
acuicultura

c) Educación

d) Energía

e) Planeación
nacional del
desarrollo

f) Soberanía y
Seguridad
Alimentaria

g) Prevención y atención a enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático

h) Protección Civil

i) Transporte Federal y comunicaciones

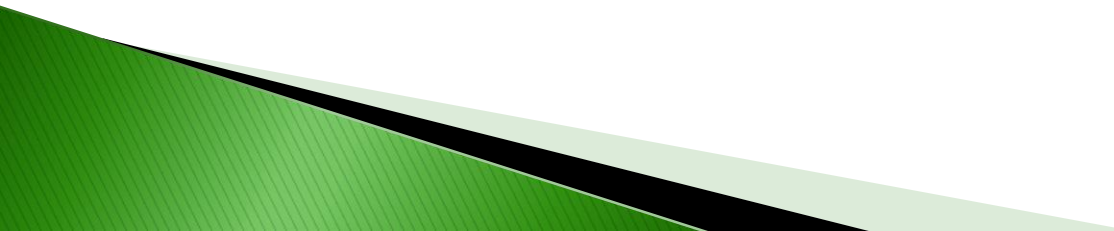
j) Desarrollo regional y urbano

k) Demografía

l) Las demás que señalen las leyes

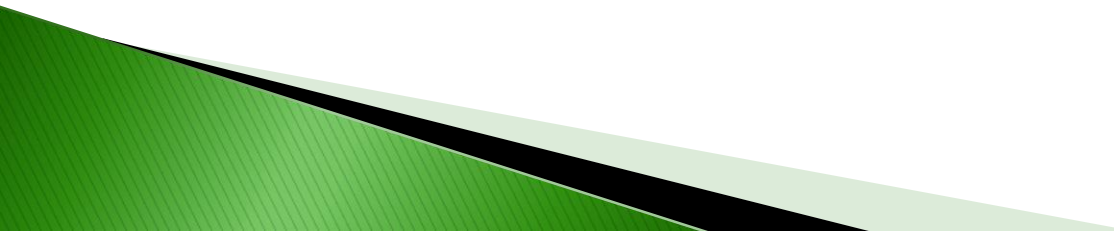
Adaptación

Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.



Mitigación

Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.



Ejemplos. Materia de Salud.

- ▶ Otorga a la Federación facultades para instrumentar acciones para la mitigación y adaptación en materia de **prevención y atención a enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático.**
- ▶ Replica la misma atribución de la federación para las entidades federativas.
- ▶ Prevé como materia de **salubridad general**, los aspectos de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre.
- ▶ La **formulación y conducción** de la política de saneamiento ambiental ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, **corresponde a la SEMARNAT en coordinación con la SS**, en lo referente a la salud humana.

Artículos 7, fracción VI, inciso g), y 8 de la LGCC.

Artículos 3, fracción XIII y 117 de la Ley General de Salud.

Ejemplos. Protección Civil

- ▶ Define lo que es cambio climático, mitigación, gestión integral de riesgo.
- ▶ Establece facultades concretas del Ejecutivo Federal y de la SEGOB en materia de protección civil.
- ▶ Establece un sistema nacional de protección civil, en el que participan todos los órdenes de gobierno, con objetivos concretos y directrices claras.
- ▶ Se prevé un sistema de zonas de riesgo y la elaboración de sistemas de información al respecto

Ley General de
Protección Civil

Conclusiones:

- ▶ Identificar el ámbito material de aplicación de la Ley General de Cambio Climático, a través de criterios objetivos, como son la identificación de la realidad fáctica que la ley trata de regular (objeto material) así como el tipo de facultades que se otorga a los poderes públicos respecto de éstas (contenido material); en correlación con las leyes que regulan las materias que atrajo la Ley General de Cambio Climático a su contenido.

Conclusiones:

- ▶ Si existe superposición de materias, podemos acudir al criterio de especialidad o al criterio de instrumentalidad.